



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCIÓN RECTORAL N°

201600000002
06/01/2016 16:14:20
RECTORIA
RESOLUCION



Por la cual se realiza una convocatoria para la selección y contratación de docentes ocasionales en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para el año 2016.

EL RECTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales j, i, n del artículo 24 del Estatuto General

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 30 de 1992 en su artículo 74 y el Acuerdo No. 03 de 1994 (Estatuto Docente) en sus artículos 11 y 17, prevén que serán docentes ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo sean requeridos transitoriamente por la Institución para un periodo inferior a un (1) año.
2. El Consejo Directivo mediante Acuerdo 21 del 17 de diciembre de 2015, definió la política y los criterios generales para la selección y vinculación de docentes ocasionales a la Institución.
3. El Politécnico requiere de manera transitoria, la contratación de docentes, en calidad de ocasionales, para apoyar las diferentes actividades misionales, en especial la docencia.
4. Es necesario fortalecer el proceso de regionalización con profesores de tiempo completo.
5. El Consejo Académico, en sesión del día 22 de diciembre de 2015 aprobó los perfiles de los docentes ocasionales a contratar.
6. La Vicerrectoría Administrativa ha expedido certificado indicando la disponibilidad de los recursos para la convocatoria.
7. En sesión no presencial del día 4 de enero de 2016, el Consejo Académico aprobó el instrumento de evaluación de las personas que aspiren a ser contratadas como docentes ocasionales.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las personas interesadas en ser seleccionadas y contratadas como docentes ocasionales en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para el año 2016.

Este proceso se denominará *Convocatoria No 1 para selección de ocasionales 2016*.

PÁRAGRAFO. El número de docentes ocasionales a seleccionar y contratar es de diecinueve (19), según los perfiles y planes de trabajo establecidos en el anexo 1 de esta resolución.

N°	Facultad	Programa Académico	Sede	N° Plazas	Tipo de vinculación	Área
1	Educación Física, Recreación y Deporte	Técnica Profesional en Masoterapia	Sede Central	1	Tiempo completo	Específica
2	Educación Física, Recreación y Deporte	Tecnología en Entrenamiento Deportivo	Oriente	1	Tiempo completo	Específica
3	Educación Física, Recreación y Deporte	Tecnología en Entrenamiento Deportivo	Urabá	1	Tiempo completo	Específica
4	Comunicación Audiovisual	Tecnología en Organización de Eventos	Sede Central	1	Tiempo completo	Comunicación y Organización
5	Administración	Tecnología en Gestión de Empresas y Destinos Turísticos	Sede Central	1	Tiempo completo	Administración
6	Administración	Tecnología en Gestión Pública	Urabá	1	Tiempo completo	Metodología de Investigación, Práctica Profesional.
7	Administración	Tecnología Industrial	Sede Central	1	Tiempo completo	Estudio del trabajo
8	Administración	Tecnología en Gestión Industrial	Oriente	1	Tiempo completo	Industrial



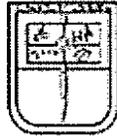


POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIMÉ ISAZA CADAVID

9	Administración	Ingeniería en Productividad y Calidad	Sede Central	1	Tiempo completo	Productividad y Producción
10	Administración	Ingeniería en Productividad y Calidad	Sede Central	1	Tiempo completo	Gestión de la Calidad
11	Administración	Tecnología en Logística	Sede Central	1	Tiempo completo	Industrial - Logística
12	Ingeniería	Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional	Oriente	1	Tiempo completo	Seguridad
13	Ingeniería	Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional	Sede Central	1	Tiempo completo	Administrativa
14	Ingeniería	Ingeniería Civil	Sede Central	1	Tiempo completo	Construcción
15	Ingeniería	Ingeniería Civil	Sede Central	1	Tiempo completo	Construcción
16	Ingeniería	Tecnología en Construcciones Civiles	Oriente	1	Tiempo completo	Construcción (Gestión de la Calidad y Seguridad en la Construcción, Gestión Ambiental y Construcción de Edificaciones).
17	Ingeniería	Informática	Urabá	1	Medio tiempo	Sistemas de Información: Construcción de elementos de software
18	Ingeniería	Informática	Urabá	1	Medio tiempo	Infraestructura de TI
19	Ciencias Básicas, Sociales y Humanas	Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio	Sede Central	1	Tiempo completo	Bioquímica

ARTÍCULO SEGUNDO. Podrán participar ciudadanos nacionales o extranjeros que no hayan sido condenados por ningún tipo de delitos en Colombia o en otro Estado, salvo





POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAI ME ISAZA CABAVID

delitos políticos o culposos según la ley colombiana; que no estén sancionados disciplinariamente o en el ejercicio de sus profesiones o en las entidades públicas o privadas en las que han laborado, ni estén incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas por la Constitución Política de Colombia, por la ley.

En caso de ser extranjero, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o similar que impida, en los mismos términos, el contratar con el Estado de Colombia.

PARÁGRAFO 1. Para poder firmar contrato, los extranjeros que resulten seleccionados en virtud de la *Convocatoria* deberán tener permiso de trabajo expedido por la autoridad colombiana competente.

PARAGRAFO 2. La persona que resulte seleccionada no podrá tener vinculación contractual o laboral con ninguna Institución, que genere incompatibilidades horarias definidas dentro del Plan de Trabajo para el cumplimiento de sus funciones en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente *Convocatoria* se regirá por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, El Estatuto General del Politécnico y el Acuerdo Directivo 21 de 2015 y en las demás normas concordantes o suplementarias.

Igualmente se regirá por la hora legal colombiana, que podrá ser consultada en esta dirección web: <http://horalegal.sic.gov.co/>.

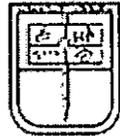
PARÁGRAFO 1. Las normas citadas y las condiciones y requisitos fijados en esta Resolución y sus anexos, obligan en todas las etapas de la Convocatoria a las autoridades del Politécnico y a los miembros de las comisiones encargadas de la revisión de requisitos y de la evaluación de los aspirantes.

PARÁGRAFO 2. Con la inscripción en la convocatoria, los aspirantes afirman que conocen las normas de la convocatoria y del Politécnico.

PARÁGRAFO 3. En caso de incompatibilidad entre esta Resolución y el Acuerdo Directivo 21 del 17 de diciembre de 2015, se aplicará lo dispuesto en este último.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de agilidad y eficacia en la convocatoria, se desconcentrará en la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, la información sobre la convocatoria a los interesados; la recepción de documentación del concurso; la respuesta





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

a peticiones, quejas y reclamos y la preparación de los demás actos de trámite de la *Convocatoria*.

ARTÍCULO QUINTO. El valor mensual del contrato del docente ocasional será el que corresponda al grado 8 de la escala de remuneración determinada por la Ordenanza 15 de 2003 del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO. Para el caso de la remuneración se tendrá en cuenta la dedicación de tiempo completo o medio tiempo.

ARTÍCULO SEXTO. La Vicerrectora de Docencia e Investigación, el Director de la Oficina Asesora Jurídica y el Representante Profesoral al Consejo Académico, integrarán una Comisión Asesora de la *Convocatoria*, que tendrá como función acompañar, en calidad de ente asesor, el desarrollo de cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de la normativa vigente y proponiendo mecanismos de ejecución que propendan por la eficacia y la efectividad en la selección de los nuevos profesores ocasionales.

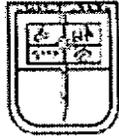
ARTÍCULO SÉPTIMO. La Convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

Publicación de la Resolución y difusión en página web	<i>Del 7 al 19 de enero</i>
Recepción de documentación y cierre de convocatoria	<i>Del 13 al 19 de enero de 2016 hasta las 16:00 horas</i>
Análisis de cumplimiento de los requisitos, evaluación de los aspirantes y selección	<i>Del 20 al 25 de enero de 2016</i>
Publicación de resultados en página web	<i>26 de enero de 2016</i>
Observaciones al resultado de la convocatoria	<i>Hasta el 29 de enero de 2016</i>
Respuesta a las observaciones	<i>3 de febrero de 2016</i>
Firma de contratos	<i>5 de febrero de 2016</i>
Inicio de actividades	<i>8 de febrero de 2016</i>

PARÁGRAFO. El Politécnico podrá suspender o prorrogar los plazos establecidos en el presente cronograma por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquiera otra causa justificada. Cualquier decisión en este sentido se tomará mediante Resolución Rectoral y se publicará en página web.

ARTÍCULO OCTAVO. La inscripción de los aspirantes deberá ser realizada entre el 13 y el 19 de enero hasta las 16:00 hora legal colombiana.





POLITÉCNICO COLOMBIANO JAI ME ISAZA CADAVID

Los aspirantes deberán entregar en un sobre cerrado y sellado, marcado con el nombre de *Convocatoria No 1 para selección de ocasionales 2016*, y dirigido a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación.

En el sobre debe incluirse los documentos que se relacionan en el artículo décimo de la presente resolución.

Toda la documentación deberá entregarse a través de la oficina de archivo y correspondencia. La institución no se hace responsable por los retrasos o la entrega por fuera del tiempo estipulado, de la documentación remitida a través de empresas de correos y de mensajería.

La entrega de la documentación no tendrá ningún costo ni requerirá de intermediarios o tramitadores.

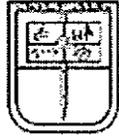
ARTÍCULO NOVENO. Para ser seleccionado como docente ocasional se requiere, además de los requisitos y de las calidades establecidas en el perfil específico al que aspiren (Anexo 1 de esta Resolución), el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a. Título de Posgrado, con nivel mínimo definido en cada perfil. Si dicho título se obtuvo en el exterior, deberá estar convalidado en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Dos (2) años de experiencia docente en Instituciones de Educación Superior, con vinculación de tiempo completo o su equivalente.
- c. Certificar competencia en segunda lengua, en los casos que se requiera, según cada perfil convocado.
- d. Acreditar certificación en curso de docencia universitaria por cien (100) horas o más, expedido por una Institución de Educación Superior (IES) de reconocida trayectoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. La documentación que deberá entregar cada aspirante es la siguiente:

- Carta de presentación del aspirante, en la que indique claramente a que perfil aspira, y una declaración realizada bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que no se haya incurrido de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ser contratado como docente ocasional. Igualmente deberá





POLITÉCNICO COLOMBIANO JAI ME ISAZA CADAVID

afirmar que conoce y acepta las reglas de la convocatoria, las condiciones del plan de trabajo, el lugar de prestación del servicio y las normas de la institución.

- Hoja de vida actualizada y firmada.
- Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.
- Títulos de pregrado y posgrado o las actas de grado. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, deberá aportar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- Certificaciones de trayectoria en docencia universitaria, expedidas por las autoridades competentes de las respectivas instituciones de educación superior en las que haya prestado sus servicios.
- Certificaciones de la trayectoria en investigación realizada individualmente o en grupo, en las cuales se especifique si la misión cumplida dentro de la investigación fue como investigador principal o coinvestigador. Esta trayectoria se probará anexando las certificaciones expedidas por las instituciones responsables de la investigación.
- Certificados de trayectoria laboral profesional relacionada con el área del perfil en el que se inscribe.
- Certificación de competencia en lengua extranjera, si el perfil lo exige.
- Certificados de las distinciones académicas o de los premios académicos recibidos a título personal y durante su desempeño profesional. Las becas obtenidas no se consideran premios o distinciones académicas.
- Acreditación de productos de nuevo conocimiento, de formación y de divulgación y extensión
- certificación en curso de docencia universitaria por cien (100) horas o más, expedido por una Institución de Educación Superior (IES) de reconocida trayectoria
- Certificado de haber participado, en caso de haberlo hecho, en las últimas elecciones populares en Colombia, inmediatamente anteriores al inicio del concurso (como instrumento para dirimir posibles empates).

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad de los aspirantes, la veracidad y autenticidad de la información aportada.

La evaluación de los aspirantes se realizará únicamente sobre la base de la documentación aportada.





POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAI ME ISAZA CADAVID

Las certificaciones que consten en los archivos del Politécnico no tendrán que ser aportados de nuevo, pero deberá especificarse con toda claridad por parte del aspirante, cuáles de ellos reposan en la Institución.

El Politécnico podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información, aún incluso después de la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2. Cuando como resultado de las labores de verificación se detecte, inconsistencias, errores, omisiones o falsedades, que afecten los requisitos que la persona debe cumplir, o que le otorgan ventaja para ser seleccionados y contratados, la persona se excluirá de la convocatoria.

En caso de que esta verificación se realice después de ser seleccionado y contratado como docente ocasional y se detecte inconsistencias, errores, omisiones o falsedades en la información entregada, será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Institución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La evaluación de las hojas de vida será realizada por el respectivo Consejo de Facultad con la presencia de la Vicerrectora de Docencia o un delegado que en todo caso deberá ostentar el rango de directivo de la administración central.

Los miembros de esta comisión evaluadora deberán declarar cualquier conflicto de interés que eventualmente se llegue a presentar con alguno de los aspirantes. En caso de aprobarse el impedimento por parte de los demás miembros de la comisión evaluadora, la persona declarada impedida será excluida de la evaluación de todos los aspirantes a dicho perfil.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La evaluación de los aspirantes se realizará conforme al siguiente instrumento aprobado por el Consejo Académico:

CRITERIOS A EVALUAR				
CONVOCATORIA DOCENTE OCASIONAL VIGENCIA 2016				
A		FORMACIÓN ACADÉMICA	PONDERACIÓN	Puntos
	1	Título de Doctorado	35%	40
	2	Título de Maestría		30
	3	Título de Especialización		10
B		EXPERIENCIA DOCENTE	30%	Puntos
	1	0 < 2 años		5
	2	2 < 3 años		10





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

	3	3 < 4 años		15
	4	4 o mas		20
C		EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL AREA DE LA CONVOCATORIA	10%	Puntos
	1	1 < 2 años		5
	2	2 < 3 años		10
	3	3 o mas		15
D		PRODUCTIVIDAD	25%	Puntos
	1	Productos de nuevo conocimiento <ul style="list-style-type: none">• Artículos tipo A. (3 puntos por cada artículo)• Artículos tipo B. (2 puntos por cada artículo)• Artículos tipo C. (1 punto por cada artículo)• Libros de investigación. (3 puntos por cada libro)• Capítulos de libros de investigación. (1 punto por cada capítulo).• Productos patentados. (3 puntos por cada producto)• Producto registrado. (3 puntos por cada producto)• Modelo de utilidad. (2 puntos por cada producto)• Normas sociales, ambientales, de salud pública, basados en resultados de investigación del grupo. (2 puntos por cada producto)• Empresas de origen universitario o empresarial generados en un grupo de I+D (Spin off.).(3 puntos por cada producto)• Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables (2 puntos por cada producto)	15%	Hasta 15 puntos
	2	Productos de formación <ul style="list-style-type: none">• Dirección de Tesis de Doctorado. (2 puntos por cada tesis).• Dirección de Tesis de Maestría. (1 punto por cada tesis)• Dirección – asesoría trabajo de grado o monografía como requisito para optar al título de especialista. (0.5 punto por cada trabajo)• Diseño de programas de formación de educación superior de posgrado. (2 puntos por cada programa)	5%	Hasta 5 puntos





		<ul style="list-style-type: none">• Diseño de programas de formación de educación superior de pregrado. (1 punto por cada programa)		
	3	Productos de Divulgación y de Extensión <ul style="list-style-type: none">• Servicios técnicos• Consultorías• Cursos de extensión• Productos de divulgación: cartillas, ponencias en eventos, posters• Literatura de circulación restringida: reportes internos• Textos Nota: 1 punto por cada producto, hasta máximo 5 puntos.	5%	Hasta 5 puntos

PARÁGRAFO 1. Al momento de la selección, se elegirá quién obtenga el mayor puntaje, siendo el puntaje mínimo para ser elegible para los aspirantes a plazas en la Sede Central 60 puntos y para plazas en la Sede de Urabá y el Centro Regional Rionegro 40 puntos.

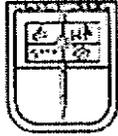
En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate, definidos para la convocatoria.

PARÁGRAFO 2. La formación académica no será sumatoria, se reconocerá puntaje sólo al título de mayor grado de formación académica, relacionado con el perfil de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2. Criterios de desempate. En caso de presentarse empates entre dos o más concursantes para un mismo perfil, se resolverá con base en los siguientes criterios, en su orden:

1. Se preferirá a quien acredite mayor nivel de formación en posgrado.
2. Se preferirá a quien tenga mayor número de productos de nuevo conocimiento.
3. Se preferirá a quien tenga mayor trayectoria docente en la Región relacionada con la Convocatoria.
4. Se preferirá a quien tenga mayor número de productos de formación.
5. Se preferirá a quien acredite y certifique segunda lengua en el idioma Inglés.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIMÉ ISAZA CADAVID

6. Finalmente se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 sobre estímulos a los sufragantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La lista de elegibles tendrá vigencia de un año a partir de su publicación para proveer plazas con igual perfil, y será optativa en la misma Facultad para la provisión de plazas con un perfil similar al definido para el Concurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ
Rector

Escobar

